

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de julio de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.08 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.116
Sorgo	10.07 B-2	1.289
Mijo	Ex. 10.07 C	2.148
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	3.027
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	4.516
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	4.527
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	6.015
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 14 de agosto de 1969.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dictan normas complementarias a la de 30 de noviembre de 1968.

En virtud de lo establecido en los artículos 2.º, párrafo tercero, y 36 de la Orden de Comercio de 25 de septiembre de 1968

y como complemento de la Resolución de 30 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 293).

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª Declaraciones y licencias de importación de petróleo crudo (P. A. 27.10.00).—La importación de petróleo crudo se autorizará en «declaración de importación» o en licencias de importación para comercio no liberalizado ni globalizado, según que los países de origen y procedencia de la mercancía estén o no incluidos en el anejo B de la Resolución citada o de países posteriormente incluidos en el mismo. No obstante, las importaciones de petróleo crudo que se hagan con cargo a la cuota establecida en el Plan Nacional de Combustibles y de disposición del Ministerio de Comercio, se efectuarán en licencias de importación para operaciones especiales.

En todo caso, el titular deberá hacer constar claramente en el recuadro 12 del expediente las siguientes especificaciones como mínimo:

- Denominación del crudo.
- Grados A. P. I.
- Porcentaje de azufre (en peso).
- Congelación ASTM.
- Compañía productora.
- Precios de lista («posted prices»).
- Valor unitario por barril en posición FOB.

Estas operaciones se autorizarán en posición FOB, con indicación del puerto de embarque.

2.ª Tolerancia en el valor de las mercancías en el momento del despacho.—En relación con la tolerancia admitida por la Aduana, según se establece en el artículo 21, párrafo tercero de la Orden citada, es necesario aclarar dicho margen en el sentido de que en el mismo se puede tomar en consideración no sólo alteración del valor estricto de la mercancía, sino también el de los diferentes componentes del citado valor incluido el que se produzca por variación o cambio en el embalaje empleado en la importación.

3.ª Importaciones definitivas de maquinaria importada en régimen temporal.—La importación a consumo de mercancías importadas temporalmente en el supuesto previsto en el apartado 22 de la disposición preliminar cuarta del Arancel, se efectuarán en los siguientes impresos de licencias de importación para mercancías no liberalizadas ni globalizadas, cualquiera que sea el régimen de comercio de la misma, y el país de origen, y estarán en todo caso sujetas al requisito de domiciliación bancaria.

4.ª Inclusión de nuevos países en el anexo B.—Quedan incluidos en el anexo B de la Resolución de esta Dirección General de 30 de noviembre de 1968 los siguientes países:

- República de China.
- Yugoslavia.
- Arabia Saudita.

5.ª La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se nombra funcionario de la Escala Auxiliar Mixta al Auxiliar en prácticas don Angel Jalón González.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con arreglo a la

puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, curso de prácticas y examen final del opositor a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, procedente de la convocatoria anunciada por Orden de este Departamento de 4 de febrero de 1967, conforme a las condiciones dictadas para el desarrollo de la convocatoria, y de la que resulta haber sido aprobado el opositor don Angel Jalón González, y habiéndose cumplido los requisitos y trámites establecidos al efecto.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el apartado segundo del artículo 17 del Decreto 515/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha dispuesto:

1.º Aprobar el acta citada declarando, en consecuencia, apto para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación al Auxiliar en prácticas anteriormente citado.

2.º Conferir el nombramiento de funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación a don Angel Jalón González, nacido el 13 de septiembre de 1945, número de Registro de Personal A21GO4564, con las retribuciones señaladas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias, en la vacante que actualmente existe en la referida Escala, acreditándosele los habéres como hasta aquí y siendo colocado en la relación circunstanciada de funcionarios de su clase entre don Francisco José López García y doña María del Carmen Castro Novoa, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas.

3.º Dar cuenta del mencionado nombramiento a la Comisión Superior de Personal, hoy Dirección General de la Función Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de julio de 1969

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestros de Laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) para cubrir en propiedad plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso-oposición y, en su virtud, nombrar en propiedad provisional los siguientes Maestros de Laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, por orden de antigüedad de propuestas, declarándose desierta la vacante que se reseña.

Laboratorio de «Astronomía y Geodesia», a don Antonio Sáez Andrés, nacido el 18 de marzo de 1935, número de Registro de Personal A04EC477.

Laboratorio de «Aparatos Topográficos», a don Antonio Matarranz Fernández, nacido el 1 de junio de 1921, número de Registro de Personal A04EC478.

Laboratorio de «Fotogrametría Aérea y Terrestre», a don Alfonso de Pablo Aparicio, nacido el 23 de enero de 1925, número de Registro de Personal A04EC479.

Laboratorio de «Fotointerpretación», a don Julián de Castro Hurtado, nacido el 28 de enero de 1916, número de Registro de Personal A04EC480.

Laboratorio de «Física y Geofísica», a don Manuel del Sol Fernández, nacido el 16 de abril de 1921, número de Registro de Personal A04EC481.

Laboratorio de «Geografía y Geología», a don José Martín López, nacido el 9 de abril de 1932, número de Registro de Personal A04EC482.

Laboratorio de «Cálculos y Desarrollos Topográficos», a don Francisco Ayora Baena, nacido el 1 de agosto de 1925, número de Registro de Personal A04EC483.

Laboratorio de «Cartografía», a don Manuel Gutiérrez Guevara, nacido el 20 de junio de 1908, número de Registro de Personal A04EC484.

Desierta: Laboratorio de «Restitución Fotogramétrica».

Los citados nombramientos tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a contar del día de la toma de posesión, y, en su caso, se transformarán en definitivos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de 12 de marzo de 1964.

Los interesados percibirán el sueldo anual de 61.560 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ello tienen derecho, en la forma y cuantía determinadas en el artículo primero del Decreto-ley de 6 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y demás emolumentos legales que les correspondan.

En el acto de la toma de posesión formularán el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Eusebio Pérez Juarrero como Catedrático numerario del grupo VII, «Química» II, de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, en el que propone se eleye a definitivo el nombramiento de don Eusebio Pérez Juarrero (A03EC390), Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 6 de junio de 1968, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario del grupo VII, «Química» II, de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, efectuado el día 13 de mayo de 1968 a favor de don Eusebio Pérez Juarrero, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con antigüedad de 6 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de julio de 1969 por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa a don Federico López-Amo Marín.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la mencionada Escuela a don Federico López-Amo Marín, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 1418/1969, de 5 de julio, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura en Albacete, Alicante, Huesca, Jaén, León, Llerida, Lugo, Murcia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1969, página 11017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo noveno del texto del citado Decreto, donde dice: «Lugo, don Benigno Rodríguez Alvarez, perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario», debe decir: «Lugo, don Benigno Rodríguez Rodríguez, perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario.»